

los 2 y 12 años y prioritariamente a hijos e hijas de mujeres y hombres con necesidades de conciliación de la vida familiar y laboral.

ESPECÍFICOS:

- Constituirse como recurso sociocomunitario de apoyo a padres y madres para favorecer la conciliación de responsabilidades familiares y laborales. Teniendo como mínimo un horario de 8,00 a 20,00 horas de lunes a viernes.

- Crear un espacio lúdico que utiliza el juego como medio de expresión.

- Promocionar la adquisición de habilidades personales, sociales y afectivas así como la capacidad creativa de niños y niñas usuarias del servicio.

15. La entidad beneficiaria de la subvención desarrollará el programa de atención y ocio de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria y con sujeción a las especificaciones del proyecto aportado junto con su solicitud de participación en la convocatoria.

La ejecución del programa se realizará en colaboración y coordinación con los servicios de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en las dependencias que tal Consejería dispone como Centro Lúdico Infantil sito en la plaza Enrique Nieto locales 59-60 de esta Ciudad.

16. La vigencia del programa será de 24 meses a partir del día 15 de septiembre de 2012 o del de su puesta en funcionamiento si fuera posterior.

Ello no obstante, la ejecución del programa durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales y de acuerdo con la programación de sus actividades, sin que la concesión de la subvención comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Educación y Colectivos Sociales en cualquier momento acordar motivadamente la interrupción o finalización del programa, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

En caso de terminación del programa por decisión unilateral del beneficiario o de la Consejería de

Educación y Colectivos Sociales, se reintegrará a la Ciudad Autónoma de Melilla el importe de las cantidades recibidas y no aplicadas hasta ese momento, sin perjuicio de las indemnización a que en su caso hubiera lugar.

17. En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el programa, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la entidad beneficiaria de la subvención.

18. La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales abonará el importe de la subvención mediante pagos semestrales anticipados, por cuantía equivalente a 1/4 del importe máximo de la subvención concedida.

19. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales con referencia a cada uno de los pagos recibidos, en el plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y que en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del periodo de referencia del ingreso, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

20. Las entidad beneficiaria deberá cumplir en sus actuaciones la legislación Comunitaria, Nacional, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y particularmente la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.